

INF

INFCIRC/571
23 de octubre de 1998

Distr. GENERAL

ESPAÑOL
Original: INGLES

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

**DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN PRESCRITO
POR LA CONVENCION SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR**

I. INTRODUCCION

Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes de conformidad con el artículo 22 de la Convención, se presentan para ser leídas teniendo a la vista el texto de la Convención. Su finalidad es ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento de examen de los informes nacionales presentados conforme al artículo 5 y facilitar así el examen eficiente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención por dichas Partes Contratantes.

La finalidad del procedimiento de examen debería ser un análisis a fondo de los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 5 de la Convención, de forma que las Partes Contratantes puedan sacar enseñanzas mutuas de las soluciones dadas a los problemas tanto comunes como particulares de seguridad nuclear y, ante todo, contribuir a aumentar dicha seguridad en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones.

II. ANTECEDENTES

Reconociendo que los exámenes de los informes nacionales en reuniones periódicas de conformidad con el artículo 20 de la Convención podrían efectuarse de manera más eficiente estableciendo subgrupos, las Partes Contratantes consideraron dos opciones posibles:

- a) División "horizontal" - cada grupo discutiría una serie limitada de temas. Cada delegación tendría un representante en cada grupo de temas (lo que supondría grupos compuestos por 34 Partes Contratantes, como mínimo). Cada grupo discutiría las partes de cada informe nacional que correspondieran a la serie de temas asignada al grupo; y
- b) División "vertical" - las Partes Contratantes se dividirían en grupos de países, integrado cada uno por siete u ocho Partes Contratantes con instalaciones nucleares, como máximo. Cada grupo estudiaría minuciosamente el informe nacional de cada miembro de ese grupo, discutiendo todas las series de temas tratadas en los informes.

Por razones de economía, solo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

Las Partes Contratantes decidieron que la primera reunión de examen debería basar sus trabajos en el enfoque "vertical". El cuadro 1 indica las principales fases a seguir en este procedimiento, por orden cronológico.

La división de las Partes Contratantes en grupos de países tiene por objeto:

- asegurar un examen minucioso de todos los informes en su integridad, reflejando así el concepto de "la seguridad considerada como un todo";
- dar oportunidad a todas las Partes Contratantes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 20, de la Convención, de pedir aclaraciones sobre los informes nacionales de todas las demás Partes, y de discutirlos, tanto mediante preguntas y comentarios presentados por escrito antes de las reuniones de examen como mediante declaraciones orales en los grupos de países y en las sesiones plenarias de dichas reuniones;
- hacer más estrecha la cooperación internacional en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear y mejorar la calidad del examen;
- permitir a las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares representar plenamente su papel en el procedimiento de examen;
- racionalizar el procedimiento de examen evitando duplicaciones en la discusión de la misma información, por ejemplo sobre el sistema regulador, contenida en un informe;
- economizar recursos:
 - permitiendo a los evaluadores nacionales centrarse con precisión en un número limitado de informes de los miembros de su propio grupo (aunque puedan estudiar otros con la profundidad que deseen);
 - reduciendo al mínimo el número de expertos que cualquier Parte Contratante haya de incluir en la delegación que envíe a la reunión de examen;
- permitir la dirección eficaz de las deliberaciones en las reuniones de examen y reducir al mínimo la duración total de estas reuniones.

III. COMPOSICION INICIAL DE LOS GRUPOS DE PAISES

En la reunión preparatoria celebrada, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, se adoptarán las decisiones sobre el mecanismo de establecimiento de cada grupo de países para la primera reunión de examen. Seis meses y medio antes de esta última reunión a más tardar, se celebrará una reunión organizativa para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países por un método previamente convenido, para seleccionar coordinadores de grupo y elegir relatores. Esas personas deberían elegirse teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus conocimientos especializados, su imparcialidad y su disponibilidad. Antes de la reunión de

examen, cada coordinador actuará como elemento de enlace para las preguntas y comentarios sobre los informes nacionales. La Secretaría notificará a las Partes Contratantes los resultados de la adscripción a los grupos y los nombres de los coordinadores.

Los grupos de países no deberían ceñirse a regiones geográficas determinadas. A fin de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover una discusión eficaz y a la vez eficiente, cada grupo debería comprender al menos cuatro Partes Contratantes que tengan instalaciones nucleares en servicio. Los cuadros 2 y 3 presentan una sugerencia sobre la forma de adscribir las Partes Contratantes con instalaciones nucleares a grupos de países basada en la clasificación establecida en el párrafo 1 del artículo 17 del Reglamento. Las Partes Contratantes se inclinan por la creación de un pequeño número de grupos, como indica el cuadro 2, de modo que cada uno de ellos incluiría Partes Contratantes con programas nucleares de distintas magnitudes; los grupos incluirían hasta siete u ocho partes contratantes con instalaciones nucleares y cinco partes contratantes carentes de instalaciones nucleares.

La distribución de las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares entre los grupos será convenida por las Partes Contratantes en la reunión organizativa siguiendo un orden alfabético, comenzando por una letra elegida al azar y utilizando seguidamente la primera letra del nombre de cada Parte Contratante, expresado en idioma inglés.

IV. ADSCRIPCION A LOS GRUPOS DE PAISES EN EL CASO DE LOS ESTADOS QUE RATIFIQUEN DESPUES DE UNA REUNION ORGANIZATIVA

Los Estados que ratifiquen la Convención después de una reunión organizativa pero 90 días, como mínimo, antes de la reunión de examen debieran tener la oportunidad de participar en el procedimiento de examen. Dichas Partes Contratantes deben presentar lo antes posible, y en todo caso no más tarde de 90 días antes de la reunión de examen, un informe nacional de conformidad con el artículo 5 y tienen derecho a recibir los informes nacionales de las demás Partes. Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos existentes por orden consecutivo de la fecha de ratificación, empezando por el grupo que tenga el menor número de miembros (como se indica en el cuadro 2) o, si todos los grupos tienen el mismo número de miembros, por el grupo 1.

Según dispone el párrafo 2 del artículo 31 de la Convención, los Estados que ratifiquen más tarde que 90 días antes de la fecha fijada para una reunión de examen no se convertirán en Partes Contratantes hasta después de que haya comenzado dicha reunión. Esos Estados no tendrán por tanto los derechos de las Partes Contratantes ni podrán asistir a dicha reunión de examen. Si tales Estados presentan un informe nacional, no se estudiará en la mencionada reunión.

V. PARTICIPACION EN LOS GRUPOS DE PAISES

Como se dispone en el párrafo 3 del artículo 20 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para discutir los informes de todas las demás Partes Contratantes. En el período de dos meses, como máximo, anterior a una reunión de examen, todas las Partes Contratantes podrán presentar por escrito preguntas y comentarios

sobre los distintos informes nacionales a los coordinadores de los grupos de países, a los relatores y a las Partes Contratantes interesadas. Tales preguntas y comentarios se harán llegar a todas las Partes Contratantes (véase la sección VIII).

Para garantizar un examen eficiente y eficaz de los informes nacionales, el acceso a las sesiones de un grupo de países durante una reunión de examen estará abierto a:

- a) los miembros de ese grupo de países como participantes con plenos derechos,
- b) representantes de las Partes Contratantes que hayan sido adscritas a otros grupos de países y que, de acuerdo con el cronograma que figura en el cuadro 1, hayan presentado previamente por escrito al coordinador del grupo de países preguntas o comentarios de fondo sobre el informe nacional de una Parte Contratante adscrita a ese grupo de países, teniendo derecho dichos representantes a estar presentes durante el debate que se realizara en el grupo de países acerca de ese informe nacional.

El examen en el seno de cada grupo de países comenzará con una breve presentación de aquella Parte Contratante cuyo informe haya de examinarse. Esta Parte Contratante responderá entonces a las preguntas y comentarios de fondo presentados por escrito a ella o al coordinador del grupo, ya sea por otros miembros de ese grupo de países o por otras Partes Contratantes interesadas.

Habrà por lo tanto un tiempo para el debate del informe y de todas las preguntas y comentarios que se hayan presentado. Los miembros del grupo de países iniciarán el debate con respecto a cada grupo de cuestiones. En el contexto de esos debates, otras Partes Contratantes que hayan demostrado interés en las cuestiones podrán participar en el debate y solicitar mayores aclaraciones sobre las respuestas dadas a los comentarios y preguntas de carácter específico que hayan presentado por escrito.

Por último, los miembros y el presidente del grupo de países examinarán y aprobarán el contenido del informe que su relator haya de presentar a la sesión plenaria de la reunión de examen.

VI. COMPOSICION DE LOS GRUPOS DE PAISES EN LAS REUNIONES SUCESIVAS

Si se decide mantener el enfoque "vertical" en las reuniones de examen sucesivas, sería conveniente que variase en ellas la composición de los grupos de países. Dicha variación periódica de la composición de los grupos permitiría a las Partes Contratantes adquirir conocimiento a fondo de una amplia gama de criterios diferentes en lo que respecta a regulación, diseño, selección de emplazamiento y explotación, así como de los problemas y las soluciones conexas. Con el tiempo, ello podría contribuir a un procedimiento de examen cada vez más constructivo. Dicha variación de la composición se efectuará de una reunión de examen a la siguiente mediante la reordenación de las Partes Contratantes que figuran en el cuadro 3 que tendrá lugar conforme las instalaciones nucleares pasen de la columna "Insta-

laciones previstas” a la columna “Instalaciones en funcionamiento” o de la de “Instalaciones en funcionamiento” a la de “Instalaciones cerradas”. La inclusión de nuevas Partes Contratantes en el cuadro 3, hará también que varíen los grupos. Al mismo tiempo, la continuidad tras cada variación quedará asegurada por un núcleo de anteriores miembros de los grupos.

VII. ACTIVIDADES DE CADA PARTE CONTRATANTE COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DE PAISES

Corresponderá a cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países:

- a) junto con otros miembros del mismo grupo, elegir un relator del grupo, en la reunión organizativa;
- b) leer y estudiar todos los informes nacionales y, en particular, examinar minuciosamente los informes nacionales de todos los demás miembros de su grupo;
- c) avisar a las demás Partes Contratantes, directamente y por conducto del respectivo coordinador de grupo, de las preguntas y comentarios resultantes de ese examen de los informes nacionales;
- d) recibir del coordinador de cada grupo, incluido el suyo propio, una recopilación de las preguntas y comentarios presentados sobre cada informe nacional, de forma que cada Parte Contratante esté enterada antes de la reunión de examen de todas las cuestiones planteadas acerca de cada informe nacional;
- e) en las reuniones de los grupos, estudiar y discutir a fondo el informe nacional de cada miembro del grupo, dedicando según proceda hasta una jornada completa al estudio de los informes nacionales de las Partes Contratantes con instalaciones nucleares, y menos tiempo a los informes de las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares.

VIII. DOCUMENTACION Y FUNCION DE LOS COORDINADORES DE GRUPO

Con sujeción a la sección IV, seis meses antes de la reunión de examen, a más tardar, cada Parte Contratante presentará su informe nacional de conformidad con el artículo 5 de la Convención al coordinador del grupo de países al que haya sido adscrita y a la Secretaría de la reunión de examen, para su distribución a todas las Partes Contratantes y relatores.

Se fija un plazo de dos meses, precedentes a la reunión de examen, para que las Partes Contratantes interesadas y el correspondiente coordinador de grupo reciban las preguntas y comentarios. Tras ese plazo, el coordinador de grupo hará llegar a cada miembro del grupo una recopilación de las preguntas formuladas y los comentarios hechos sobre cada informe nacional por los miembros del grupo, y por otras Partes Contratantes que deseen presentar comentarios por escrito en esa fase. El coordinador hará llegar también esta recopilación al relator del grupo y a los coordinadores de los demás grupos, quienes la distribuirán entre los miembros de sus propios grupos.

IX. DURACION DE LAS REUNIONES DE EXAMEN

El objetivo debería consistir en reducir al mínimo la duración, pero sin merma de la eficacia del procedimiento y con costes mínimos. Para la primera reunión de examen se sugiere un máximo de tres semanas. La duración de las ulteriores reuniones de examen podría ser menor pues tal vez no fuese necesario examinar todos los aspectos con la misma profundidad que en la primera reunión.

X. FORMA DE REALIZAR LAS REUNIONES DE EXAMEN Y FUNCION DE LOS RELADORES

A. Sesión de apertura

En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán cuestiones de procedimiento y se aceptarán declaraciones nacionales únicamente por escrito. Antes de que comiencen los debates de los grupos de países, los relatores de estos grupos se reunirán a fin de ultimar un enfoque congruente del procedimiento de examen detallado teniendo en cuenta todas las tendencias observadas en las preguntas y comentarios de las Partes Contratantes sobre los informes nacionales ya recibidos. También deberían decidir los criterios para informar sobre las conclusiones de los grupos en la sesión plenaria principal.

B. Sesiones de los grupos de países

Tras la reunión de los relatores, las Partes Contratantes se dividirán en grupos de países para examinar a fondo los informes de otros miembros del mismo grupo y resolver las cuestiones que haya planteado por escrito cualquier Parte Contratante. Se prevé que esas sesiones de los grupos de países llevarán el resto de la primera semana y parte de la segunda. Cada grupo de países debería examinar los informes nacionales de sus miembros de manera coherente y objetiva, como base para evaluar la seguridad.

C. Sesión plenaria final

En la sesión plenaria final de la reunión de examen,

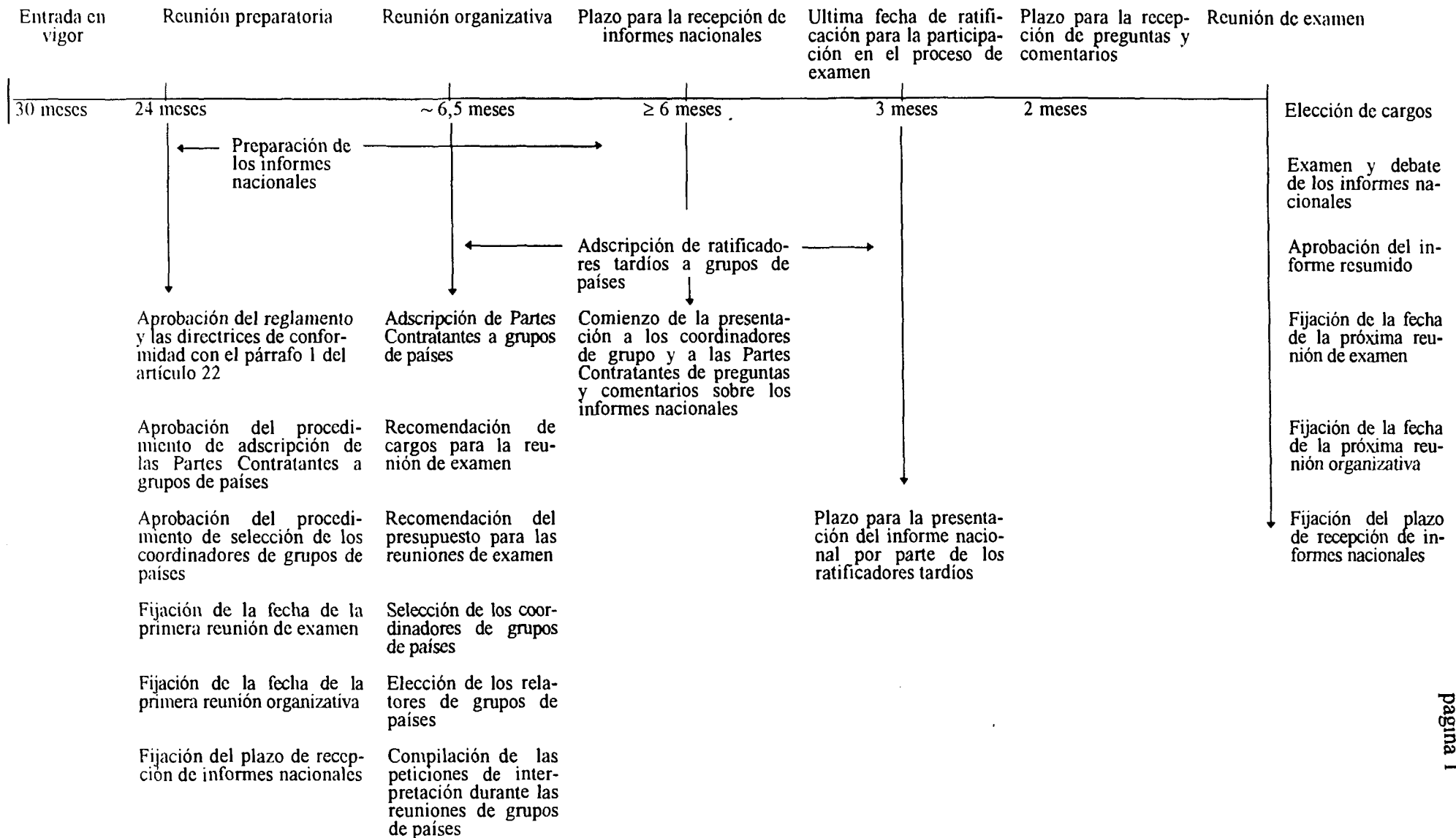
- el relator de grupo correspondiente hará, para cada Parte Contratante sucesivamente, un informe oral. A fin de asegurar la coherencia, la estructura de estos informes orales se convendrá en la reunión de relatores. Cada informe oral debería tener en cuenta todas las opiniones expresadas por los miembros del correspondiente grupo sobre los informes nacionales de que se trata, incluir los puntos de acuerdo y de discrepancia, dar cuenta de las buenas prácticas así como poner de relieve todo asunto causante de preocupación, y explicar en detalle los temas/asuntos principales seleccionados para su discusión en la sesión plenaria final;
- cada Parte Contratante tendrá la oportunidad de responder a los comentarios hechos sobre su informe nacional;

- otras Partes Contratantes tendrán la oportunidad de hacer comentarios sobre los informes nacionales y sobre los informes orales de los relatores.

XI. INFORMES RESUMIDOS

El Presidente, juntamente con los relatores, debería preparar un informe resumido y presentarlo a la sesión plenaria, en la que las Partes Contratantes lo aprobarán por consenso para su publicación al final de la reunión de examen, como lo dispone el artículo 25 de la Convención. *El informe resumido debiera ser conciso y claro. Debería exponer sucintamente las principales cuestiones, tal vez combinando los puntos significativos señalados en los informes orales de los relatores sobre los debates de los grupos de países. El informe no debería mencionar por su nombre a ninguna Parte Contratante, sino señalar las materias significativas que susciten preocupación e interés, poner de relieve las buenas prácticas y formular recomendaciones para el futuro.*

CUADRO 1
CRONOGRAMA



CUADRO 2: Una posible forma de constituir los grupos de países - Ejemplo con cinco grupos de países

Notas:

1. El cuadro figura meramente con fines ilustrativos y refleja la situación en el momento de la reunión preparatoria. La adscripción real de Partes Contratantes a grupos de países se haría en cada reunión organizativa.
2. El cuadro 3 enumera los Estados signatarios que tienen instalaciones nucleares, clasificados según el número de instalaciones y de conformidad con los principios estipulados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento financiero.
3. El cuadro 2 ilustra un posible y simple criterio para constituir los grupos de países con los Estados signatarios con instalaciones nucleares, sobre la base de la lista de clasificación que figura en el cuadro 3 y distribuidos por el método de "categorías en el tenis". Los países sin instalaciones nucleares se adscribirían al azar entre los grupos, de conformidad con los principios estipulados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento financiero.
4. La lista incluye a todos los Estados signatarios con la perspectiva de que ratificarán y pasarán a ser Partes Contratantes antes de la primera reunión organizativa.

| GRUPO | | | | | | | |
|-------|---------------------|---------------|----------|--------------------|--------------|-----------|------------------------------|
| | 1 | 10 | 11 | 20 | 21 | 30 | 31 |
| 1 | Estados Unidos | Rep. de Corea | India | China | Argentina | Kazajstán | Eslovenia |
| | 2 | 9 | 12 | 19 | 22 | 29 | 32 |
| 2 | Francia | Suecia | España | Hungría | Lituania | Rumania | Italia |
| | 3 | 8 | 13 | 18 | 23 | 28 | 33 |
| 3 | Japón | Ucrania | Bélgica | Finlandia | México | Pakistán | Irán, República Islámica del |
| | 4 | 7 | 14 | 17 | 24 | 27 | |
| 4 | Reino Unido | Alemania | Bulgaria | República Checa | Países Bajos | Brasil | |
| | 5 | 6 | 15 | 16 | 25 | 26 | |
| 5 | Federación de Rusia | Canadá | Suiza | República Eslovaca | Sudáfrica | Armenia | |

CUADRO 3: Ejemplo de clasificación de Estados signatarios según el número de instalaciones nucleares y de conformidad con los principios estipulados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento financiero.

Nota: El presente cuadro es meramente ilustrativo y refleja la situación en el momento de la reunión preparatoria. La lista real se establecería en cada reunión organizativa, sobre la base de los datos aportados por las Partes Contratantes describiendo la situación en el momento de la reunión organizativa. Con referencia al apartado i) del artículo 2 de la Convención, una instalación nuclear según se define en el mismo es sinónimo de un reactor de potencia para usos civiles emplazado en tierra.

| Número ^{1/} | País | Instalaciones en funcionamiento | Instalaciones cerradas ^{2/} | Instalaciones previstas ^{3/} | Total de instalaciones |
|----------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 1 | Estados Unidos | 110 | 16 | 0 | 126 |
| 2 | Francia | 57 | 10 | 3 | 70 |
| 3 | Japón | 53 | 1 | 2 | 56 |
| 4 | Reino Unido | 35 | 10 | 0 | 45 |
| 5 | Federación de Rusia | 29 | 4 | 4 | 37 |
| 6 | Canadá | 21 | 4 | 0 | 25 |
| 7 | Alemania | 20 | 16 | 0 | 36 |
| 8 | Ucrania | 16 | 1 | 4 | 21 |
| 9 | Suecia | 12 | 1 | 0 | 13 |
| 10 | República de Corea | 11 | 0 | 5 | 16 |
| 11 | India | 10 | 0 | 4 | 14 |
| 12 | España | 9 | 1 | 0 | 10 |
| 13 | Bélgica | 7 | 1 | 0 | 8 |
| 14 | Bulgaria | 6 | 0 | 0 | 6 |
| 15 | Suiza | 5 | 0 | 0 | 5 |
| 16 | República Eslovaca | 4 | 1 | 4 | 9 |
| 17 | República Checa | 4 | 0 | 2 | 6 |
| 18 | Finlandia | 4 | 0 | 0 | 4 |
| 19 | Hungría | 4 | 0 | 0 | 4 |
| 20 | China | 3 | 0 | 2 | 5 |
| 21 | Argentina | 2 | 0 | 1 | 3 |
| 22 | Lituania | 2 | 0 | 0 | 2 |
| 23 | México | 2 | 0 | 0 | 2 |
| 24 | Países Bajos | 2 | 0 | 0 | 2 |
| 25 | Sudáfrica | 2 | 0 | 0 | 2 |
| 26 | Armenia | 1 | 1 | 0 | 2 |
| 27 | Brasil | 1 | 0 | 1 | 2 |
| 28 | Pakistán | 1 | 0 | 1 | 2 |
| 29 | Rumania | 1 | 0 | 1 | 2 |
| 30 | Kazajstán | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 31 | Eslovenia | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 32 | Italia | 0 | 4 | 0 | 4 |
| 33 | Irán, Rep. Isl. del | 0 | 0 | 2 | 2 |

1/ Los países se enumeran en orden descendente según las instalaciones nucleares en funcionamiento. Cuando las cifras coinciden, se enumeran en orden alfabético inglés. En cuanto a los números 32 y 33, los países se enumeran en orden descendente de instalaciones nucleares cerradas, y luego, de instalaciones nucleares previstas o en construcción.

2/ Algunas de esas cifras incluyen algunas instalaciones nucleares que están en vías de clausura, las cuales no entran en el ámbito de la Convención. Sin embargo, su inclusión no modifica el orden de clasificación.

3/ Instalaciones nucleares previstas y/o en construcción.
(Nota de la Secretaría: En la columna sólo se incluyen actualmente instalaciones nucleares en construcción.)